



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 510 -2025-GORE-ICA-DRA.

Ica, 11 DIC 2025

VISTO:

El petitorio de reconocimiento y pago de Subsidio por Fallecimiento y Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto, formulado por **Doña AMELIA ALMEYDA DE MARTINEZ**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante N/E N°2001-2025 y 4421-2025-GORE-ICA-GRDE/DRA, se apersona a la instancia **Doña AMELIA ALMEYDA DE MARTINEZ**, en su condición de hija y única heredera legal, solicitando se le reconozca y haga efectivo el pago de Subsidio por Fallecimiento y subsidio por Gastos de Sepelio y Luto de su señor padre quien en vida fue **Don PEDRO ALMEYDA LEVANO**, ex pensionista D. Ley N° 20530 de esta institución, quien ha fallecido el 29 de abril del 2025; adjuntando al efecto Copia de DNI de la recurrente y su causante, Acta de defunción, Acta de Sucesión Intestada, Boleta de venta electrónica B112-00027296 emitido por MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS con RUC N°20418896915, acta de nacimiento del registro de Estado Civil de Ica, entre otros;

Que, mediante **Informe N° 225-2025-GORE.ICA-DRA-EP**, el Responsable del Equipo de Personal de la Oficina de Administración, da cuenta en relación a dicho petitorio, que la recurrente solicita el pago de Subsidio por Fallecimiento y Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto por el fallecimiento de su padre **Don PEDRO ALMEYDA LEVANO**, opinando que de acuerdo al D.S. N° 177-2022-EF, le corresponde percibir a la recurrente por concepto de Subsidio por Fallecimiento la suma de Un Mil Quinientos y 00/100 Soles (S/ 1,500.00). Asimismo, por gastos de Subsidio por Gastos de Sepelio o servicio funerario completo, la suma de Un Mil Quinientos y 00/100 Soles (S/ 1,500.00), en mérito a lo que dispone el D.U. N° 038-2019 y el D.S. N° 420-2019-EF.

Que, de la evaluación de autos se verifica que la recurrente, es hija de **Don PEDRO ALMEYDA LEVANO**, acreditando dicha condición con el Acta de Nacimiento legalizada, Acta de sucesión intestada y copia de DNI de la recurrente y su causante, asimismo se advierte que la recurrente ha acreditado los gastos realizados por Fallecimiento y Gastos por Sepelio y Luto de su difunto padre con Boleta de venta electrónica B112-00027296 emitido por MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS con RUC N°20418896915; por lo que es pertinente evaluar su pretensión de cobro del beneficio de **Subsidio por Fallecimiento y Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto**, conforme a la normatividad correspondiente;

Que, mediante Decreto de Urgencia N°038-2019 se establecen reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Publico, estableciendo en su Art. 6° numeral 6.2.5: "El subsidio por fallecimiento es el pago que se otorga por el fallecimiento de la servidora o el servidor a los deudos del mismo, en el siguiente orden excluyente: conyugue, hijos, padres o hermanos o por fallecimiento de familiar directo de la servidora o el servidor: conyugue, hijos o padres" y asimismo, en el numeral 6.2.6, que el Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: "Es el pago que se otorga por los gastos generados por el fallecimiento de la servidora o el servidor y sus familiares directos";





GOBIERNO REGIONAL DE ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 510 -2025-GORE-ICA-DRA.

Ica, **11 DIC 2025**

Que, mediante D.S. N° 420-2019-EF se dispone en su Art 4° numeral 4.6 "Subsidio por fallecimiento": "La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe de adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidos publico nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda; Asimismo, el numeral 4.7: "*Subsidio por gastos de Sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de Sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/.1.500,00 (Mil Quinientos con 00/100 soles)*"; y por D.S. N° 177-2022-EF se incorpora la *Única Disposición Complementaria Final al D.S. N° 420-2019-EF, incorporando al personal cesante del régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, como beneficiarios de dichos subsidios; el que debe ser entregado por la entidad a cargo del pago de las pensiones del régimen del Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, de dicho personal, en mérito a lo cual es pertinente expedir el presente;*

Que, asimismo resulta pertinente tomar en cuenta lo establecido en el Art. 4° numeral 4.2 de la Ley N° 32185 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, que dispone "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el D.L. N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.";

Que, mediante **INFORME N° 445-2025-DRA-OPA/EPRE**, emitido por la Oficina de Planificación informa que "**SI**" se cuenta con Presupuesto en la Genérica de gastos 2.2 "Pensiones y Otras Prestaciones Sociales", partida específica 22.21.32 "Gastos por Fallecimiento, Sepelio y Luto del Personal Pensionista", para atender lo solicitado por **Doña AMELIA ALMEYDA DE MARTINEZ**;

Estando a lo expuesto y con la visación de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica, y de conformidad a las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, D. Legislativo N° 276 y su reglamento D. Supremo N° 005-90-PCM, D.U. N°038-2019, D.S. N°420-2019-EF, D.S. N°177-2022-EF, Ley N°32185, Ley N° 27444, D. Legislativo N° 1440, O.R. N°013-2025-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER Y PAGAR a favor de **Doña AMELIA ALMEYDA DE MARTINEZ**, la suma de **S/. 1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES)** por concepto de Subsidio por Fallecimiento y la suma de **S/. 1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES)** por concepto de Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto, por el deceso de su señor padre **Don PEDRO**



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 510 -2025-GORE-ICA-DRA.

Ica, **11 DIC 2025**

ALMEYDA LEVANO, ex pensionista D. Ley N° 20530 de esta institución, en merito a las consideraciones expuestas.

SEGUNDO: AUTORIZAR a la Oficina de Administración a abonar a favor **Doña AMELIA ALMEYDA DE MARTINEZ** los montos reconocidos en el numeral primero por el concepto de Subsidio por Fallecimiento y Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto con cargo a la Partida Genérica 2.2 Pensiones y Otras prestaciones Sociales, Partida específica 22.21.32 "Gastos por Fallecimiento, Sepelio y Luto del Personal Pensionista" de la Unidad Ejecutora 100 del Pliego 449 - Gobierno Regional de Ica.

TERCERO: Notifíquese la presente conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas
DIRECTOR REGIONAL